

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*  
*Fiscalía General*

### INSTRUCCION GENERAL N° 1/05.

Sres. Fiscales de Instrucción:

**Gustavo Vidal Lascano**, Fiscal General de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) y en ejercicio de las funciones que le son propias (art. 16 inc. 6°, 7° y 9° de la Ley 7826), imparte a Uds. como instrucción conveniente al servicio de justicia, la siguiente:

**Y VISTO:** La conveniencia de instrumentar pautas de actuación para los Sres. Fiscales de Instrucción que permitan garantizar la intervención oportuna y eficaz ante hechos presuntamente delictivos acaecidos con motivo de la construcción de edificios en determinadas zonas urbanas.

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que es públicamente comprobable el significativo crecimiento edilicio en determinados barrios de esta ciudad capital, fundamentalmente en la zona de Nueva Córdoba y barrios aledaños.

2) Que conjuntamente a la concreción de importantes emprendimientos edilicios que denotan un marcado desarrollo urbanístico en la referidas zonas, se han registrado al momento, hechos que con motivo o en ocasión de accidentes derivados de la construcción de obras y en razón de las consecuencias fatales producidas merecieron la oportuna y eficaz intervención del Ministerio Público que represento, a fin de esclarecer lo sucedido y deslindar eventuales responsabilidades de tipo penal.

3) Que sin perjuicio de la actuación de los Sres. Fiscales de Instrucción en hechos como los referenciados *ut supra*, es menester garantizar también la

inmediata y eficiente intervención del Ministerio Público en aquellos supuestos en los que, no obstante no registrarse mermas fatales, atentan contra la seguridad pública.

4) Para ello resulta acorde a una eficiente política de persecución penal, establecer criterios de actuación para los Fiscales de Instrucción a fin que en el ejercicio de las facultades legalmente acordadas y en defensa del principio de legalidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil de terceros, acaecido el derrumbe o estrago con motivo o en ocasión de la obra edilicia en ejecución o ejecutada en las zonas precedentemente indicadas o aledañas que presenten similares características topográficas, investiguen la posible comisión de los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título Séptimo -Delitos contra la Seguridad Pública - arts. 187 y/o 189 CP.

5) En el marco legal descrito, siendo función de este Ministerio actuar en defensa del interés público y el derecho de las personas, se impone que los Fiscales de Instrucción insten la persecución de los posibles hechos delictivos cometidos contra la seguridad pública, con motivo o en ocasión de estragos o derrumbes de edificios en las zonas aludidas, a fin de determinar los motivos y causas generadoras (conf. arts. 187 y/o 189 CP), o en su caso profundicen la investigación de las causas iniciadas a consecuencia de los mismos, procurando su culminación.

En razón de lo expuesto y disposiciones legales citadas,

**RESUELVO:1)** Instruir a los Sres. Fiscales para que : a)  
Insten la persecución de los posibles hechos delictivos acaecidos en la zona de Nueva Córdoba y barrios aledaños con similares características topográficas, cometidos en perjuicio de la Seguridad Pública tipificados en los arts. 187 y/o 189 Código Penal,

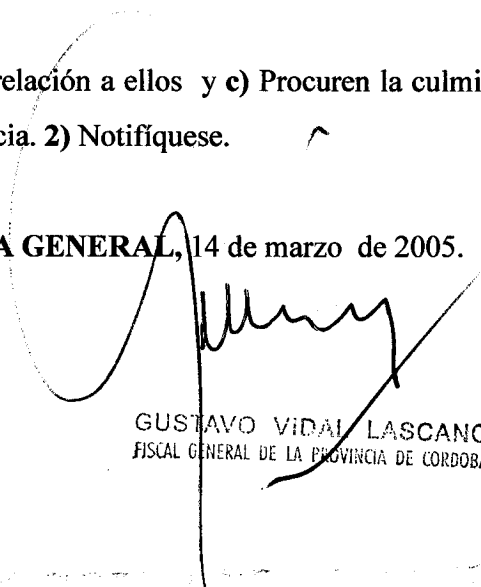
*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial*  
*Fiscalía General*

b) Den prioridad a la investigación en relación a ellos y c) Procuren la culminación de las causa que instruyen en su consecuencia. 2) Notifíquese.

**FISCALIA GENERAL**, 14 de marzo de 2005.

  
GUSTAVO VIDAL LASCANO  
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

